

**ESTADO PARB No. 0051 DE 2018  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, siendo las 7:30 a.m., de hoy 11 de Mayo de 2018.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>GJK-15C</b>	<b>SOCIEDAD ABONOS INTEGRALES MI GRANJA LIMITADA – ABIMGRA LTDA</b>	<b>09/05/2018</b>	<b>AUTO PARB No. 0317</b>	<p><b>APROBAR</b> los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2017, teniendo en cuenta que en el expediente reposan los respectivos recibos de pago, siendo responsabilidad del titular la información allí suministrada.</p> <p><b>APROBAR</b> el soporte de pago del faltante de regalías con su respectivo Formulario para Declaración de Producción de Regalías correspondiente al III trimestre de 2016 por un valor de MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESO (\$1.285) M/CTE.</p> <p><b>APROBAR</b> el soporte de pago del faltante de regalías con su respectivo Formulario para Declaración de Producción de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2016 por un valor de OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$899) M/CTE.</p> <p><b>INFORMAR</b> a la SOCIEDAD ABONOS INTEGRALES MI GRANJA LIMITADA – ABIMGRA LTDA., que a la fecha de la presente evaluación técnica el titular cuenta con un saldo a favor de QUINIENTOS OCHO PESOS (\$508) M/CTE., por concepto de regalías.</p> <p><b>REQUERIR</b> a la SOCIEDAD ABONOS INTEGRALES MI GRANJA LIMITADA – ABIMGRA LTDA. titular del Contrato de Concesión <b>No. GJK-15C</b>, bajo apremio de <b>MULTA</b> de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, allegue el Formato Básico Minero –FBM- anual de 2008, con su respectivo plano de labores electrónicamente mediante la plataforma SI.MINERO.</p>

**APROBAR** el Formato Básico Minero Anual de 2016 con su respectivo plano de labores, allegado mediante solicitud FBM2017052212744 en la plataforma SI.MINERO, en las condiciones refrendadas por el titular, siendo su responsabilidad la información allí suministrada.

**APROBAR** el Formato Básico Minero Anual de 2017 con su respectivo plano de labores, allegado mediante solicitud FBM2018020923597 en la plataforma SI.MINERO, en las condiciones refrendadas por el titular, siendo su responsabilidad la información allí suministrada.

**APROBAR** el Formato Básico Minero semestral de 2016 con su respectivo plano de labores, allegado mediante solicitud FBM2017051712743 en la plataforma SI.MINERO, en las condiciones refrendadas por el titular, siendo su responsabilidad la información allí suministrada.

**APROBAR** el Formato Básico Minero semestral de 2017 con su respectivo plano de labores, allegado mediante solicitud FBM2017072517497 en la plataforma SI.MINERO, en las condiciones refrendadas por el titular, siendo su responsabilidad la información allí suministrada.

**APROBAR** la Póliza Minero Ambiental No. 96-43-101006010, allegada mediante radicado No. 20179040273652 del 22 de noviembre de 2017, la cual ampara la etapa de Explotación, periodo comprendido entre el 23 de junio de 2017 al 21 de noviembre de 2018, por un valor asegurado de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000) M/CTE.

Que mediante radicado No. 20179040016072 del 29 de junio de 2017 la SOCIEDAD ABONOS INTEGRALES MI GRANJA LIMITADA – ABIMGRA LTDA., titular del Contrato de Concesión No. **GJK-15C**, dio respuesta al requerimiento elevado por esta entidad mediante Auto PARB No. 459 del 14 de junio de 2017 y solicita la adición del Mineral ARCILLAS MISCELÁNEAS, con el fin de que sea

aprobado en el Programa de Trabajos y Obras –PTO- y se haga la respectiva inscripción del mineral en el Registro Minero Nacional.

Que en virtud de lo ocurrido se considera:

**APROBAR** el Programa de Trabajos y Obras - PTO – en las condiciones señaladas en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARB No. 0083 del 08 de marzo de 2017, puesto en conocimiento del titular mediante auto PARB No 459 del 14 de junio de 2017 y el cual dispone:

**3.9 PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS**

*Evaluada la información del Complemento al Programa de Trabajos Obras PTO del Contrato de Concesión No. GJK-15C, presentado radicado 2016-54-2505 de fecha 25/11/2016 esta se **CONSIDERA TECNICAMENTE ACEPTABLE** y reúne los requisitos establecidos en la Ley 685 de 2001 presentando las siguientes características técnicas:*

*Devolución de área: Si  
El área final del Contrato No. GJK-15C, una vez realizada la reducción de área es de 60.0140 Hectáreas distribuidas en una (1) zona.*

**ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 60,0140 HECTÁREAS**

PUNTO	NORTE	ESTE
PA - 1	1240010,5200	1103319,5600
1 - 2	1240150,9001	1103161,7926
2 - 3	1239612,2818	1102550,3200
3 - 4	1239834,0019	1102000,0007
4 - 5	1239970,0012	1101720,9981
5 - 6	1240169,0012	1102286,9998
6 - 1	1240546,0012	1102714,9990

GENERADO POR EL CATASTRO MINERO COLOMBIANO  
Concepto técnico 7 de marzo de 2017 elaborado por el Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros

**Mineral a Explotar:** ARCILLAS MISELANEAS

**Sistema de Explotación:** CIELO ABIERTO

**Método de Explotación:** sistema de Banqueo descendente con dimensiones de cada bloque de 2 a tres metros de alto x 3 metros de ancho y longitudes de 10 metros; los bancos con 70 grados, 3 metros de ancho y 3 metros de ancho.

**Arranque:** herramientas manuales (picas, barras y palas)

**Cargue y transporte:** volquetas de 6 m3 y ocasional mente retroexcavadora para remoción de estériles y conformación de terreno.

**Producción Anual proyectada:** 400 ton mensuales; 4800 ton anuales."

**PROCEDER** a la elaboración del Acta de Adición de Mineral de conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARB No. 0083 del 08 de marzo de 2017 que aprueba el Programa de Trabajos y Obras - PTO – para el Mineral ARCILLAS MISCELÁNEAS.

Poner en conocimiento de la SOCIEDAD ABONOS INTEGRALES MI GRANJA LIMITADA – ABIMGRA LTDA. Titular del Contrato de Concesión No. GJK-15C, el Concepto Técnico PARB No. 0086 del 1 de marzo de 2018.

<p><b>CONTRATO DE CONCESION</b></p>	<p><b>FH2-101</b></p>	<p><b>INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A "INVERCOAL"</b></p>	<p><b>24/04/2018</b></p>	<p><b>AUTO PARB No. 0257</b></p>	<p><b>PRIMERO.- ADMITIR</b> la solicitud de amparo administrativo dentro del título minero No. FH2-101, presentada por el señor CRISTIAN GREGORIO RODRIGUEZ MARTINEZ, representante legal de la sociedad titular INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. "INVERCOAL". Titular del Contrato de Concesión No. FH2-101, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.</p> <p><b>SEGUNDO.- FIJAR</b> como fecha y hora para la diligencia del amparo administrativo, día <u>13 de junio de 2018 a las 8:00 a.m.</u>, la cual se iniciará en las instalaciones de la Alcaldía del Municipio de Landázuri, Departamento de Santander.</p> <p><b>TERCERO.- DESIGNAR</b> al Ingeniero de Minas <b>EDGAR ENRIQUE ROJAS JIMENEZ</b>, quien se desempeña como Gestor T1 Grado 10 de esta entidad y a la Abogada Contratista de la ANM <b>DORA CRUZ SUAREZ</b>, tanto el funcionario como la Abogada contratista pertenecen a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería - Punto de Atención Regional Bucaramanga, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.</p> <p><b>CUARTO.- REQUERIR</b> al señor CRISTIAN GREGORIO RODRIGUEZ MARTINEZ, representante legal de la sociedad titular INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. "INVERCOAL". Titular del Contrato de Concesión No. FH2-101, para que haga acompañamiento a la señora Personera Municipal de Landázuri (Santander), y le indique el lugar donde está ocurriendo la perturbación y así poder fijar el aviso correspondiente en el lugar donde el titular desarrolla sus trabajos mineros de explotación.</p> <p><b>QUINTO.- REMITIR</b> comunicación a la Personería del Municipio de Landázuri, Departamento de Santander, con el fin de solicitarle su apoyo para la notificación de los querellados en este proceso, en el sentido que se sirva fijar aviso en el lugar de los hechos y fijar edicto por dos (2) días en la cartelera de la Personería Municipal y/o Alcaldía Municipal de Landázuri (Santander), de conformidad con el artículo 310 de la ley 685 de 2001, indicándole que una vez fijado el aviso se le concede el termino de cinco (5) días para que proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación del aviso y del edicto, de conformidad con la ley 962 de 2005, en especial los artículos 6 y 10, en aras de agilizar los procedimientos.</p> <p><b>SEXTO.- REMITIR</b> copia del presente acto administrativo a la Procuraduría Judicial Agraria para que proceda a verificar el cumplimiento del Personero Municipal de Landázuri (Santander), de acuerdo a lo ordenado en este Auto y en caso de incumplimiento inicie las sanciones a que haya lugar; así mismo solicitamos nos allegue copia de estas actuaciones a la Agencia Nacional Minera.</p> <p><b>SEPTIMO.- NOTIFICAR</b> al representante legal de la sociedad titular el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
-------------------------------------	-----------------------	--	--------------------------	--------------------------------------	--

<p><b>CONTRATO DE CONCESION</b></p>	<p>EI1-131</p>	<p><b>INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A "INVERCOAL"</b></p>	<p>04/05/2018</p>	<p><b>AUTO PARB No. 0283</b></p>	<p><b>PRIMERO.- ADMITIR</b> la solicitud de amparo administrativo dentro del Contrato de Concesión No. EI1-131, presentada por el señor CRISTIAN GREGORIO RODRIGUEZ MARTINEZ, representante legal de la sociedad INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. "INVERCOAL", titular del mencionado contrato, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.</p> <p><b>SEGUNDO.- FIJAR</b> como fecha y hora para la diligencia de amparo administrativo, el día <b>14 de junio de 2018 a las 8:00 a.m.</b>, la cual se iniciará en las instalaciones de la Alcaldía del Municipio de Landázuri, Departamento de Santander.</p> <p><b>TERCERO.- DESIGNAR</b> al Ingeniero de Minas <b>EDGAR ENRIQUE ROJAS JIMENEZ</b>, quien se desempeña como Gestor T1 Grado 10 de esta entidad y a la Abogada Contratista de la ANM <b>DORA CRUZ SUAREZ</b>, tanto el funcionario como la Abogada contratista pertenecen a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería - Punto de Atención Regional Bucaramanga, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.</p> <p><b>CUARTO.- REQUERIR</b> al señor CRISTIAN GREGORIO RODRIGUEZ MARTINEZ, representante legal de la sociedad INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. "INVERCOAL", titular del Contrato de Concesión <b>No. EI1-131</b>, para que haga acompañamiento a la señora Personera Municipal de Landázuri (Santander), y le indique el lugar donde está ocurriendo la perturbación y así poder fijar el aviso correspondiente en el lugar donde el titular desarrolla sus trabajos mineros de explotación.</p> <p><b>QUINTO.- REMITIR</b> comunicación a la Personería del Municipio de Landázuri, Departamento de Santander, con el fin de solicitarle su apoyo para la notificación de los querellados (Personas Indeterminadas y pertenecientes al COMITÉ DE CAMPESINOS DE MIRALINDO) en este proceso, en el sentido que se sirva fijar aviso en el lugar de los hechos y fijar edicto por dos (2) días en la cartelera de la Personería Municipal y/o Alcaldía Municipal de Landázuri (Santander), de conformidad con el artículo 310 de la ley 685 de 2001, indicándole que una vez fijado el aviso se le concede el término de cinco (5) días para que proceda a enviarnos la constancia de fijación del aviso y del edicto,</p> <hr/> <p>de conformidad con la ley 962 de 2005, en especial los artículos 6 y 10, en aras de agilizar los procedimientos.</p>
-------------------------------------	----------------	--	-------------------	--------------------------------------	--

**SEXTO.- REMITIR** copia del presente acto administrativo a la Procuraduría Judicial Agraria para que proceda a verificar el cumplimiento de la Personera Municipal de Landázuri (Santander), de acuerdo a lo ordenado en este Auto y en caso de incumplimiento inicie las sanciones a que haya lugar.

**SEPTIMO.- NOTIFICAR** al representante legal de la sociedad titular el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.

**(\*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, es a título informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy 11 de Mayo de 2018, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR**  
 Coordinador Punto de Atención Regional Bucaramanga  
 Agencia Nacional de Minería

Elaboró: Liliana Maria Rincon  
 Revisó: Luz Magaly Mendoza